



Organización  
Internacional  
del Trabajo

## ► Sesión de intercambio con los Presidentes y las Presidentas de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos 2025 (publicado en 2026)

Extractos del informe general del informe 2025 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

## A.6. Sesión de intercambio con los Presidentes y las Presidentas de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos

29. Por cuarto año consecutivo, la Comisión de Expertos mantuvo un intercambio con los presidentes y las presidentas de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y sus representantes. Este año, el intercambio se centró en la complementariedad de sus respectivos mandatos con el programa de trabajo relativo a las empresas y los derechos humanos, y tuvo lugar con la participación de la Presidenta del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas ([Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos](#), o WG-BHR), Sra. Pichamon Yeophantong. El intercambio contó asimismo con la asistencia del Sr. Sangrok Soh, Presidente del [Comité de Derechos Humanos](#) (CCPR) y Presidente en funciones de la [Reunión Anual de Presidentes de los Órganos de Tratados](#), y de los Presidentes y las Presidentas o representantes de los siguientes Órganos de Tratados: el [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (CESCR), el [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#) (CEDAW), el [Comité contra la Desaparición Forzada](#) (CED), el [Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) (CRPD) y el [Subcomité para la Prevención de la Tortura](#) (SPT).
30. Todos los participantes reconocieron la colaboración de larga data entre la OIT y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta al programa relativo a las empresas y los derechos humanos, basándose en la armonización de los «Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos», y poniendo en práctica el marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar» y la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, que incluye un llamamiento a todas las partes para que contribuyan a hacer realidad la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022. Pusieron de relieve las sinergias y la complementariedad entre sus respectivos mandatos y mostraron iniciativas específicas que ilustran el poder de la colaboración, en particular:
- una evaluación por el WG-BHR de los planes de acción nacionales en el Sudeste Asiático, con miras a orientar la posible cooperación para su fortalecimiento;
  - una declaración conjunta sobre la inteligencia artificial y los derechos del niño, y su seguimiento bajo el liderazgo del Comité de los derechos del Niño (CRC);
  - orientaciones técnicas conjuntas sobre la inclusión de la discapacidad en la diligencia debida en materia de derechos humanos y en los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos, propuestas bajo el liderazgo del CRPD;
  - un equipo de tareas conjunto dirigido por el CEDAW con un programa de trabajo trienal para abordar las repercusiones de la digitalización y la actividad empresarial desde una perspectiva de género, y
  - una colaboración propuesta por el CED a fin de aclarar las obligaciones en materia de diligencia debida de las empresas privadas que explotan los centros de detención e instalaciones similares. El SPT también instó a que se proporcionara una aclaración conjunta sobre las expectativas en materia de diligencia debida de las empresas en los contextos de privación de libertad.
31. Los participantes se refirieron asimismo a los comentarios generales y directrices relevantes para el tema, en particular:
- la Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en el contexto de las actividades empresariales, y la Observación general núm. 27 (2025) relativa a los derechos económicos, sociales y culturales y el desarrollo sostenible, ambas del CESCR;
  - la Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, y la Observación general núm. 26 (2023) sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático, ambas del CRC, y
  - los [Principios generales y directrices prácticas para la contratación equitativa](#) (2016), de la OIT, que complementan el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), de la OIT, en relación con los derechos de los trabajadores migrantes.

32. Los miembros de la Comisión de Expertos destacaron las amplias áreas de convergencia entre los órganos de tratados y los titulares de mandatos de las Naciones Unidas y la función de supervisión de la Comisión. Para concluir, los participantes subrayaron la importancia de fortalecer la cooperación, a fin de garantizar que las obligaciones en materia de normas internacionales del trabajo y de derechos humanos pasen de la teoría a la práctica, en particular a través del acceso a la justicia y de mecanismos de reparación efectivos. Acordaron proseguir con sus intercambios temáticos en el futuro.